



Bogotá D.C., Septiembre 22 de 2009

AUTO No. 2676

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 623 del 10 de abril de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A., para la actividad de importación del producto formulado ACTARA® 25 WG a partir del ingrediente activo grado técnico TIAMETOXAM, como insecticida en el control de diversas plagas en cultivos de arroz, algodón, tomate, papa, habichuela, palma de aceite, rosa, pastos, tabaco, tomate de árbol, uchuva, clavel y melón, con una dosis máxima de 0.7 kilogramos por hectárea.

Que mediante Resolución No. 1931 del 31 de octubre de 2007, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 623 del 10 de abril de 2007, en el sentido de adicionar el cultivo de repollo, imponer la obligación de incluir el producto en el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas y presentar el proyecto de rotulado aprobado por el Instituto Colombia Agropecuario – ICA y una copia de la etiqueta del producto.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-104885 del 8 de septiembre de 2009, el señor JOSE MANUEL MURILLO REYES en su calidad de Representante Legal de la empresa SYNGENTA S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 623 del 10 de abril de 2007 para la actividad de importación del producto formulado ACTARA® 25 WG a partir del ingrediente activo grado técnico TIAMETOXAM, en el sentido de actualizar el proyecto de rotulado por cambio a categoría toxicológica “III LIGERAMENTE PELIGROSO” según el Dictamen Técnico Toxicológico DTT-1679-2009 expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Que la empresa SYNGENTA S.A. realizó el pago por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$9.105.000) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154039908 del 22 de diciembre de 2008.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 623 del 10 de abril de 2007, modificada por la Resolución No. 1931 del 31 de octubre de 2007, para la actividad de importación del producto formulado ACTARA® 25 WG a partir del ingrediente activo grado técnico TIAMETOXAM, como insecticida en el control de diversas plagas en cultivos de arroz, algodón, tomate, papa, habichuela, palma de aceite, rosa, pastos, tabaco, tomate de árbol, uchuva, clavel, melón y repollo, con una dosis máxima de 0.7 kilogramos por hectárea, en el sentido de reubicar el producto en la categoría toxicológica “III LIGERAMENTE PELIGROSO” según el Dictamen Técnico Toxicológico DTT-1679-2009 expedido por el Ministerio de la Protección Social y actualizar el proyecto de rotulado.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No. _____

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa SYNGENTA S.A. mediante la Resolución No. 623 del 10 de abril de 2007, modificada por la Resolución No. 1931 del 31 de octubre de 2007, para la actividad de importación del producto formulado ACTARA® 25 WG a partir del ingrediente activo grado técnico TIAMETOXAM, como insecticida en el control de diversas plagas en cultivos de arroz, algodón, tomate, papa, habichuela, palma de aceite, rosa, pastos, tabaco, tomate de árbol, uchuva, clavel, melón y repollo, con una dosis máxima de 0.7 kilogramos por hectárea, en el sentido de reubicar el producto en la categoría toxicológica “III LIGERAMENTE PELIGROSO” según el Dictamen Técnico Toxicológico DTT-1679-2009 expedido por el Ministerio de la Protección Social y actualizar el proyecto de rotulado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de SYNGENTA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. LAM 635
Proyecto: Roger Steve Novoa Marin – Profesional Jurídico /DLPTA.